



Acuerdo 16/PC 20-09-22

El Pleno del Consejo de Alumnos de la Universidad de Sevilla, reunido en sesión Ordinaria el 20 de septiembre de 2022 acuerda:

La aprobación del Informe Ejecutivo sobre el Reglamento de régimen disciplinario de los estudiantes de la Universidad de Sevilla.

En Sevilla, a 20 de septiembre de 2022

Fdo.: Alfonso Campuzano Jiménez



Pabellón de Uruguay
Av. de Chile, s/n
41031, Sevilla
954 48 60 24 / 22
www.cadus.us.es
dcadus@us.es

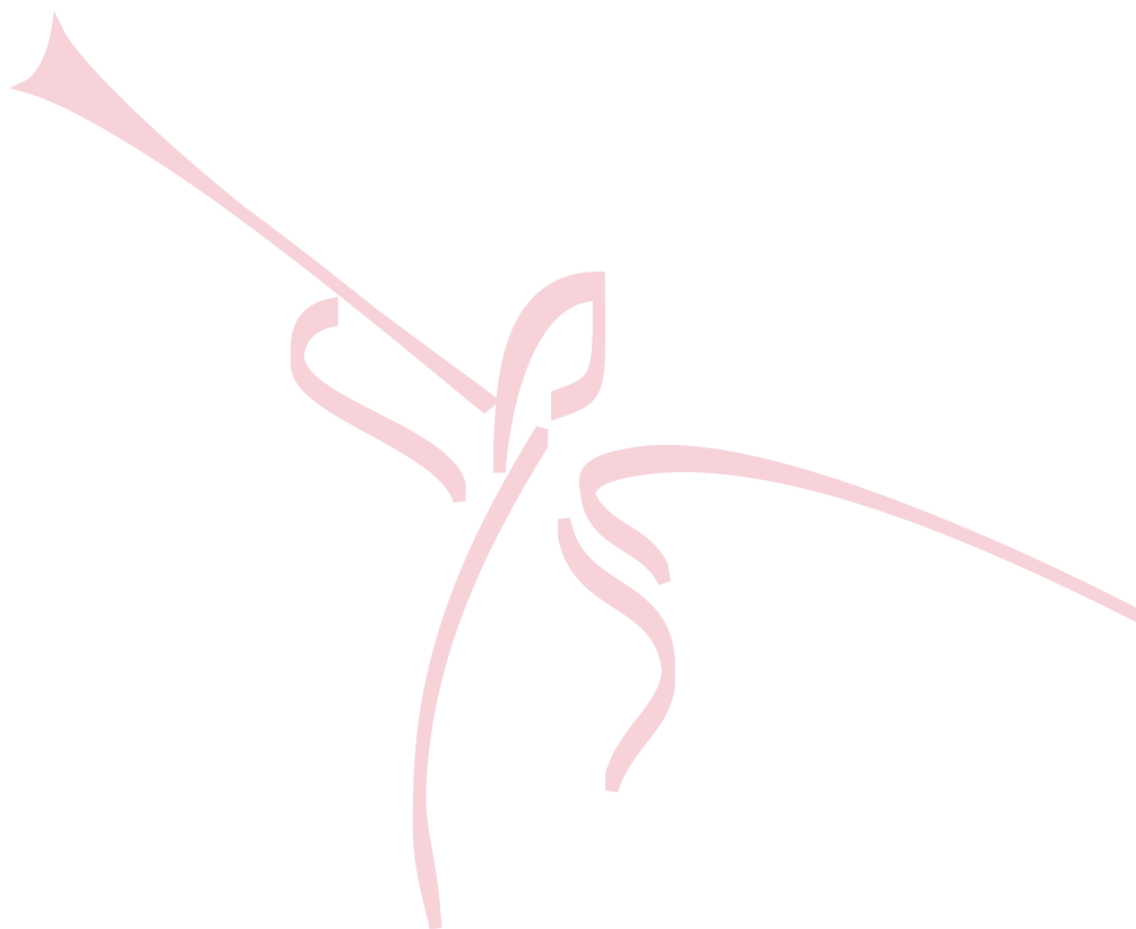


Informe Ejecutivo sobre el Reglamento de régimen disciplinario de los estudiantes de la Universidad de Sevilla

El objetivo de este documento es informar sobre el proyecto de Reglamento de régimen disciplinario de los estudiantes de la Universidad de Sevilla, trasladado a consulta a la comunidad universitaria por la Secretaría General de la Universidad de Sevilla, así como recoger la postura del Consejo de Alumnos de la Universidad de Sevilla, el CADUS, ante el contenido de este.

ÍNDICE

1. Fraude académico	2
2. Medidas sustitutivas de carácter educativo o recuperador	2





1. Fraude académico

En el apartado 2 del artículo 6 se otorga consideración de falta grave al fraude académico, entendido este como cualquier comportamiento premeditado tendente a falsear los resultados de un examen o trabajo, propio o ajeno, realizado como requisito para superar una asignatura o acreditar el rendimiento académico, de acuerdo con el artículo 11.1.g) de la Ley 3/2022, de 24 de febrero, de Convivencia Universitaria.

La Universidad de Sevilla, mediante Acuerdo 1.1/CG 25-1-10, tras amplio debate, convino dejar sin efectos el artículo 20 de la Normativa reguladora de la evaluación y calificación de las asignaturas para proceder a una revisión que evite interpretaciones incorrectas. Dicho artículo se refiere a las incidencias en los exámenes.

Desde el CADUS encontramos necesario que se **desarrolle normativamente un procedimiento garantista que permita dilucidar aquellos casos donde se produzca un fraude académico**, así como un mayor **esclarecimiento de cuáles son aquellos comportamientos que se entienden como premeditados y tendentes a falsear los resultados de un examen o trabajo**.

2. Medidas sustitutivas de carácter educativo o recuperador

En el artículo 8 se establecen como medidas sustitutivas de las sanciones aplicables a los estudiantes de la Universidad de Sevilla por la comisión de infracciones graves la participación o colaboración del estudiante sancionado en actividades formativas, culturales, de salud pública, deportivas, de extensión universitaria y de relaciones institucionales u otras similares de las que sea responsable la Universidad de Sevilla.

Dado el carácter reparador de estas medidas, desde el CADUS consideramos que debe asegurarse su correcta **compatibilización con la actividad discente** del estudiante afectado. Además, similarmente a como ocurre con las becas de formación propias de la Universidad de Sevilla, debe garantizarse que se adopten medidas para **facilitar la asistencia a actividades obligatorias**, tales como exámenes, presentaciones de proyectos y trabajos fin de carrera necesarios para la obtención del título, así como la asistencia a reuniones de los órganos de gobierno colegiados de la Universidad de Sevilla.